

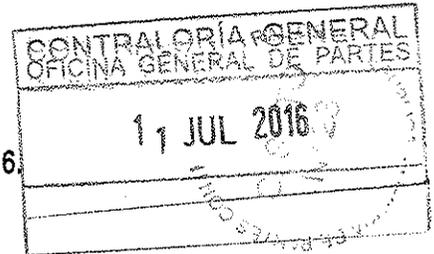
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF.: APRUEBA ANEXO N°2 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MEDIDA NACIONALMENTE APROPIADA DE MITIGACIÓN (NAMA) FORESTAL DE CHILE"

RESOLUCIÓN N° 14



Santiago, 7 de Julio de 2016.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEPTO MINICIP.	

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Resoluciones Afectas N°12, de 2013; N°22 y N°46, ambas de 2014 y N°7 de 2016, todas de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), suscribieron con fecha 2 de Abril de 2013, un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación, para el desarrollo del Programa "Medida Nacionalmente Apropiaada de Mitigación (NAMA) Forestal de Chile", que fue aprobado por Resolución Afecta de la AGCI N°12, de 17 de abril de 2013, tomado razón el 12 de junio del mismo año, siendo modificado mediante la suscripción del Addendum N°1, de 7 de julio de 2014, aprobado mediante Resolución Afecta N°22, de 21 de julio de 2014, Tomado Razón el 23 de Septiembre del mismo año.

b) Que, con fecha 2 de abril de 2013, la AGCI y CONAF suscribieron un acuerdo interinstitucional con la finalidad de acordar los derechos y obligaciones de las partes, en relación al desarrollo del Proyecto "Medida Nacionalmente Apropiaada de Mitigación (NAMA) Forestal de Chile", ya singularizado, Convenio que fue modificado mediante la suscripción del Anexo N°1, de fecha 30 de septiembre de 2014, siendo aprobados ambos instrumentos mediante Resolución Afecta N°46, de 24 de noviembre de 2014, de

V° B° - AGCI

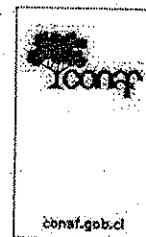
FISCALIA	
DEPTO. ADM. Y FINANZ.	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	

c) Que, la AGCI y COSUDE, con fecha 12 de febrero de 2016, procedieron a suscribir el Addendum N°2 al Acuerdo señalado en el considerando a) de la presente resolución, en atención a las modificaciones al Plan Operativo 2015-2016 (POA 2015-2016), y a las variaciones en los porcentajes y montos de las cuotas a transferir por parte de COSUDE a AGCI, como también a las modificaciones de las obligaciones de COSUDE y al plazo de vigencia del Acuerdo, Addendum N°2 que fue aprobado por Resolución Afecta N° 7, de 12 de abril de 2016, de la AGCI, y Tomada Razón el 8 de Junio del presente año.

d) Que, en consecuencia, ha surgido la necesidad de introducir nuevas modificaciones al Convenio suscrito el 2 de abril de 2013, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), suscribiendo las partes con fecha 10 de junio del 2016, el Anexo N°2 al citado Instrumento, el que se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Anexo N°2 al convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), para el desarrollo del Proyecto "Medida nacionalmente apropiada de Mitigación (NAMA) forestal de Chile", cuyo texto se transcribe a continuación:



ANEXO N°2 AL CONVENIO

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Para el desarrollo del Proyecto:

"MEDIDA NACIONALMENTE APROPIADA DE MITIGACIÓN (NAMA) FORESTAL DE CHILE"

En Santiago, a 10 de junio del año 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI", representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, Piso 8, Santiago; por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, en adelante también denominada "CONAF" o "la Corporación", representada por su Director Ejecutivo, don Aarón Cavieres Cancino, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en

Paseo Bulnes N° 285, Oficina 501, Santiago, todos en adelante denominados "**Las Partes**", se ha acordado la siguiente Modificación N°2 al Convenio suscrito el 2 de abril de 2013:

Antecedentes:

1° Que, con fecha 2 de abril de 2013, la **AGCI** y la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por medio de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, en adelante "**COSUDE**", suscribieron un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación para el desarrollo del Programa "Medida Nacionalmente Apropiaada de Mitigación (NAMA) Forestal de Chile", con el objeto de que la **AGCI** oficie como administradora financiera de un Fondo para la implementación del Programa mencionado y estableciendo que la **CONAF** será la entidad beneficiaria y ejecutora chilena del mismo.

2° Que, con igual fecha, la **AGCI** y la **CONAF** suscribieron un Convenio con la finalidad de acordar los derechos y obligaciones de las partes, en relación al desarrollo del Proyecto "Medida Nacionalmente Apropiaada de Mitigación (NAMA) Forestal de Chile", ya singularizado, cuya cláusula novena fija el procedimiento que las Partes deben seguir, en caso de requerirse la modificación del instrumento.

3° Que, la **AGCI** y la **CONAF**, con fecha 30 de septiembre de 2014, procedieron a modificar el convenio interinstitucional señalado precedentemente, a través de la suscripción del Anexo N°1, en atención a la necesidad de la **CONAF** de contar con plazos más amplios para desarrollar los procesos de licitación pública de los estudios técnicos del Proyecto, para lo cual la **COSUDE** realizó un aporte económico adicional, formalizado mediante la suscripción del Addendum N°1 al Convenio suscrito entre la **AGCI** y la **COSUDE**, de fecha 7 de julio de 2014, aprobado mediante Resolución N° 22 de 21 de julio del mismo año.

4° Que, el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación suscrito entre la **AGCI** y la **COSUDE**, y las modificaciones realizadas mediante la suscripción del Addendum N°1, no responden a las actuales condiciones del Proyecto en ejecución, en consideración al Plan Operativo 2015-2016 (POA 2015-2016) del mismo, que contempla variaciones en los porcentajes y montos de las cuotas a transferir por parte de la **COSUDE** a la **AGCI**, asociadas a la implementación del Proyecto, como asimismo, a las obligaciones de la **COSUDE** y al plazo de vigencia del Acuerdo, motivo por el cual se suscribió el Addendum N°2, con fecha 12 de febrero de 2016, aprobado mediante Resolución Afecta N°7, de **AGCI**, de 12 de abril de 2016.

5° Que, considerando los términos del Addendum N°2 señalado en el considerando anterior, se hace necesario introducir las modificaciones al Acuerdo **AGCI-COSUDE**, de manera que queden reflejadas a su vez en el Convenio suscrito entre la **AGCI** y la **CONAF**, este último ejecutor del Proyecto "Medida Nacionalmente Apropiaada de Mitigación (NAMA) Forestal de Chile", los comparecientes vienen en suscribir el Anexo N° 2, al Convenio singularizado en el numeral 2 anterior, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificaciones al Convenio Principal.

La **AGCI** y la **CONAF** acuerdan modificar el Convenio celebrado entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Corporación Nacional Forestal el 2 de abril de 2013, de la siguiente manera:

1. Modificar las letras a), b), c) y d), del numeral 1., de la Cláusula Quinta: "Obligaciones de **AGCI**", del Convenio, según los siguientes términos:

Donde dice:

- a. Primera cuota, equivalente al 20 % del total, que se girará una vez entrado en vigencia el presente convenio.

- b. Segunda cuota equivalente al 44% del total, luego de la aprobación por parte de COSUDE del informe operativo-financiero y el reporte de actividades en el marco de la gestión del conocimiento por el periodo enero-junio 2014, referidos en la número 4., de la Cláusula Sexta del presente Convenio y previa rendición o documentación por parte de CONAF de que está comprometido o adjudicado al menos el 80% de la primera cuota.
- c. Tercera cuota equivalente al 33% del total, luego de la presentación del informe de avance técnico - operativo y el informe financiero del primer año del Proyecto y del 100% de la primera cuota y al menos, el 80% de la segunda cuota rendida o comprometida contractualmente.
- d. Cuarta cuota y final equivalente al 3% del total, que se girará una vez luego de la presentación por parte de AGCI y la aprobación por parte de COSUDE del informe de avance técnico – operativo que reporte lo ejecutado a la fecha de la transferencia.

Debe decir:

- a. Primera cuota, ascendente a un monto de USD 363 400,00 (trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos dólares americanos), los cuales fueron transferidos una vez entrado en vigencia el presente convenio.
 - b. Segunda cuota ascendente a un monto de USD 805 000,00 (ochocientos cinco mil dólares americanos) los cuales ya han sido transferidos, habiéndose aprobado por parte de la COSUDE el Informe Operativo-Financiero por el periodo comprendido entre el 02.04.2013 al 30.09.2014, referidos en el número 4., de la Cláusula Sexta del presente Convenio, habiéndose rendido y documentado por parte de la CONAF, el hecho de encontrarse comprometido o adjudicado al menos el 80 % de la primera cuota.
 - c. Tercera cuota ascendente a un monto de USD 374 509,82 (trescientos setenta y cuatro mil quinientos nueve coma ochenta y dos dólares americanos), luego que sea aprobado por la COSUDE el Informe de Avance Operativo-Financiero por el periodo entre 01.10.2014 al 30.04.2015 y al menos, el 80% de la segunda cuota rendida o comprometida contractualmente.
 - d. Cuarta cuota y final, equivalente al saldo en USD (dólares americanos) hasta completar el monto tope de USD 1.826.000,00 (un millón ochocientos veintiséis mil dólares americanos), que se girará luego de la presentación por parte de la AGCI, y la aprobación por parte de la COSUDE, del Informe de Avance Operativo-Financiero que reporte lo ejecutado durante el periodo comprendido entre 01.02.2015 al 31 de enero de 2017
2. Modificar los números 4 y 6 de la Cláusula Sexta "Obligaciones de CONAF", del convenio individualizado en el numeral 2º de los antecedentes, según los siguientes términos:

Donde dice:

"4. Además del Informe de rendición de cuentas mensual, CONAF deberá entregar a AGCI:

- a) Un informe de avance técnico - operativo e informe financiero, semestralmente para los periodos enero – junio 2014, julio – diciembre 2014 y enero - mayo de 2015, durante el siguiente mes a cada periodo antes señalado. En todos los informes deberá detallarse separadamente los gastos correspondientes al Programa NAMA y los gastos para la Gestión de conocimiento e intercambio/monitoreo & evaluación y eventos en la CMNUCC. Además, CONAF se compromete a entregar semestralmente para los periodos antes señalados, un Reporte de actividades en el marco de "la Gestión de conocimiento e intercambio/monitoreo & evaluación y eventos en la CMNUCC".

"6. Presentar a AGCI, un informe final por el periodo 2 de abril 2013 al 30 de abril 2015 y del informe de auditoría por el mismo periodo, a más tardar el 22 de mayo de 2015, con información técnica sustentante asociados con los gastos correspondientes al Programa NAMA y los gastos para la Gestión de conocimiento e intercambio/monitoreo & evaluación y eventos en la CMNUCC separadamente. Además, CONAF deberá entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto."

Debe decir:

"4. Además del Informe de Rendición de Cuentas mensual, la CONAF deberá entregar a la AGCI:

- a) Un Informe de Avance Operativo-Financiero, para los periodos comprendidos entre el 02.04.2013 al 30.09.2014 y entre el 01.10.2014 al 30.01.2015. Además, deberá entregar durante el mes de febrero de 2017, un Informe Operativo-Financiero, para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2015 y el 31 de enero de 2017. En todos los informes deberán detallarse separadamente los gastos correspondientes al Proyecto NAMA y los gastos para la Gestión de conocimiento e intercambio/monitoreo & evaluación y eventos en la CMNUCC. Además, la CONAF se compromete a entregar para los periodos antes señalados, un reporte de actividades en el marco de "la Gestión de conocimiento e intercambio/monitoreo & evaluación y eventos en la CMNUCC".

"6. Presentar a la AGCI, un Informe Final y un Informe de Auditoría, reportando la totalidad del Proyecto NAMA Forestal de Chile, que comprenda el periodo entre el 2 de abril 2013 y el 31 de enero de 2017. Este Informe Final deberá ser entregado a más tardar durante el mes de marzo de 2017, mientras que el Informe de Auditoría deberá ser entregado a más tardar durante el mes de mayo de 2017, y deberán contener información técnica sustentante asociados con los gastos correspondientes al Proyecto NAMA Forestal de Chile y los gastos para la Gestión de conocimiento e intercambio / monitoreo & evaluación, y eventos en la CMNUCC separadamente. Además, la CONAF deberá entregar a la AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto."

SEGUNDO: Las Partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio interinstitucional aludido en el numeral 2 de los "Antecedentes" de este instrumento, hasta el 30 de junio del año 2017, y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones, en relación a la ejecución del Proyecto, y las rendiciones y auditorías relacionadas con él.

TERCERO: En todo lo no modificado por este Anexo N° 2, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio interinstitucional celebrado entre las Partes, al que se ha hecho mención en el numeral 2 de los "Antecedentes" del presente instrumento.

CUARTO: El presente Anexo N° 2 se firma en cinco (5) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la AGCI y dos (2) en poder de la CONAF. Las Partes remitirán un quinto ejemplar a la COSUDE.

NOVENO: La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N°35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17 de julio del mismo año; ello en relación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Aarón Cavieres Cancino, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de 6 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE**

AARÓN CAVIERES CANCINO
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Hay Firma de las Partes.

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda y a la Corporación Nacional Forestal, para conocimiento.

3° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del Anexo N°2 al Convenio entre la AGCI y la Corporación Nacional Forestal, que por esta resolución se aprueba en el Centro de Documentación de AGCI.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

CON OFICIO N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEPTO MINICIP.		

REFRENDACION

MONTO \$ _____

COMPROMETIDO \$ _____

PRESENTE DCMTO. \$ _____

SALDO POR COMPROMETER \$ _____

V°B° PRESUPUESTO